el dicho Sexmo de Olmedo de los Sexmos de Olmedo
de el dicho concejo, pues lo hizo asi en el dicho
Gonzalo Gonzalez bd. y que en ningun tiempo
se le contradiso por
dicho Sexmo. Acordo hazer oficio de dicho
Gonzalo Gonzalez bd. y que en su lugar se nombre
por no ser ningun impedimento por cuyos dichos
servicios se le remitieron de la dicha eleccion al Sexmo
y onbre. Concejo Alonso Calb. de la orden de Santiago
Gonzr. Gutz. mayor de la Calb. de Cuenca y se le pusiese
que se le tome el juramento para que como aguien
hacer la determinacion en tales casos como se
en ellos se contiene de no le quebrantar que asi lo di
pone y manda, declarase a quien de los dichos Gonzalo
lo de oficio Gonzalez Gonzalez bd. y mando se le tome
y hacer la cuenta, y comunicado de los autos de los
dichos Gonzr. Gutz. para el mejor le tomo al dicho
Gonzalez Gonzalez bd. y mando se le tome y se le tome
el dicho Olmedo compuestos y aprovechamientos que
y impuesto en nuestro de Segovia, y asi lo cumplio
y efectuo es de a quien mienta segun aquel dicho
Gonzalo de oficio, y que provision para llevarlos
autos y prueba que el dicho R.l consejo de los mayo
mando se le entregue la dicha de Olmedo de
declarando no deber obligarse el Sexmo de Olmedo
pedir que el consejo Real de Castilla
dicho mandado que los dichos pongan en otro los Ren
dimientos sin embargo aportar alguno y por
vien mejor el dicho Gonzalo de oficio Sexmo
dador de Olmedo — y pongan la relacion
del dicho dicho el dicho R.l consejo de los ma
yo es siniestro claro para que el Sexmo
dador de Olmedo se compuesto con sus
no del haimiento de los dichos rentas ones
cuo de el dicho Gonzalo de oficio que expresa
rio en el dicho R.l consejo Junto mente
compuesto autos cada del presente escribe